

**SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

**REGLAMENTO DEL BENEFICIO
DEPARTAMENTOS AV. ESPAÑA Nº 77
AV. ESPAÑA Nº 199
SINDICATO Nº 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

Edición marzo 2009

**SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

TITULO I

De la finalidad, su duración, de sus modificaciones y de su publicación.

ARTICULO PRIMERO

El presente reglamento tiene por finalidad, establecer claramente y en conformidad con lo acordado cuando se creó el “FONDO SOLIDARIO de \$ 1.000.-“ del Sindicato Nº 2 de la Empresa Finning Chile S.A. (2004) del beneficio que otorga, los requisitos específicos que deben cumplirse para acceder a estas ayuda. Asimismo, las responsabilidades que conllevan y los procedimientos a seguir para obtenerlo.

ARTICULO SEGUNDO

La duración del presente reglamento es indefinida, pudiendo ser modificado en reunión de Directorio, siempre y cuando exista acuerdo de a lo menos 2/3 de sus integrantes y sus cambios no contravengan disposiciones del estatuto.

ARTICULO TERCERO

De las modificaciones se deberá dar conocimiento a todos los socios, mediante circular.

TITULO II

De los beneficios, prerequisites, responsabilidades y procedimientos

SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA FINNING CHILE S.A.

ARTICULO CUARTO

Tienen derecho a los beneficios que se señalan en el presente reglamento, todos los socios que no se encuentren suspendidos en sus derechos. Se harán extensivos los beneficios a todas las cargas familiares legales que registre el trabajador, específicamente cónyuges e hijos de los socios del Sindicato Nº 2 de la Empresa Finning Chile S.A. , en cuyos casos será el Directorio, quien resuelva que tipo de ayuda o costo adicional que se pueda establecer para el goce del beneficio estadía Departamento.

REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES PARA HACER USO DE ESTE BENEFICIO

- 1) Ser Socio de Sindicato Nº 2 de la Empresa Finning Chile S.A.
- 2) Tener como mínimo 6 meses de antigüedad como socio activo en el Sindicato Nº 2, sujeto a evaluación por la Directiva.

DOCUMENTACIÓN

- Carta solicitud o correo electrónico del Socio con motivo de su petición, la que deberá ser visada por un Director del Sindicato Nº 2.
-

TITULO III. DE LAS FINALIDADES

Artículo Nro. 1

El Departamento, del Sindicato Nº 2 de los Trabajadores de Finning, ubicado en Av. España Nº 77 y Nº 199, al llegar a Alameda, Región Metropolitana, comuna de Santiago, entregará al personal socio del Sindicato Nº 2 y su grupo familiar un lugar de habitación para realizar sus exámenes médicos y/o tratamientos médicos en cualquier época del año, acreditados.

**SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

Artículo Nro. 2

Para cumplir con la finalidad enunciada en el artículo precedente, estos Departamentos cuentan con 38 metros cuadrados, para grupos de hasta 4 personas independientes de la edad de los ocupantes.

Artículo Nro. 3

Todo exceso de 5 personas, deberá ser autorizado por el Sindicato Nº 2, el cual se hará efectivo solamente si la situación lo amerita.

Artículo Nro. 4

El Departamento posee 2 Dormitorios (1 matrimonial y 1 anexo) ambos equipados con sus mobiliarios; además posee calefacción, living , televisor, equipo de música, refrigerador, cocina completa, menaje de vajillas , platos y utilerías necesarias para cumplir el fin señalado y tener una estadía económica y agradable en Santiago.

Artículo: Nro 5 TIEMPO DE ESTADIA EN LOS DEPARTAMENTOS

1. La estadía por enfermedad de las cargas familiares legales, será hasta un máximo de dos semanas, excepto casos especiales, de operaciones graves, previo informe o respaldo médico.
2. La estadía por enfermedad de Los padres del socio, será hasta un máximo de dos semanas, sin derecho a renovación, excepto casos especiales, de operaciones graves, previo informe o respaldo médico.
3. La estadía por enfermedad de los hijos, que no son cargas familiares, será hasta un máximo de dos semanas, excepto casos especiales, de operaciones graves, previo informe o respaldo médico.

SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA FINNING CHILE S.A.

TITULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo Nro. 5

El Departamento estará administrado exclusivamente por el Sindicato Nº 2, cuyas normas serán analizadas cuando sea necesario por el Directorio.

Artículo Nro. 6

El costo diario del Departamento es \$ 3.000 .- descontado por planillas. Este valor será determinado e informado anualmente mediante circular interna, del Sindicato Nº 2 a todos los trabajadores.

Artículo Nro. 7

Los aportes que se perciban en la cuenta "FONDO DEPARTAMENTOS" y los dineros que se recauden por el uso del recinto, seguirán destinados para la ayuda solidaria que se hace a los socios cuando su situación económica a causa de enfermedades catastróficas lo ameriten y al mismo tiempo para la mantención, pago de gastos comunes (pago de luz, agua, gas, reposición de alumbrado), etc, como también para sus mejoras y heroseamiento y administración de los Departamentos.

TITULO III. DE LOS DERECHOS

Artículo Nro. 8

Todo Trabajador afiliado al Sindicato Nº 2 de la Empresa Finning, podrá solicitar el uso y goce del Departamento con todas sus instalaciones para los fines de sanar enfermedades, previa presentación del certificado de Interconsulta del médico tratante ; no siendo posible su uso para fines vacacionales, trámites personales en Santiago, ni de paseo. En períodos de alta demanda, se dará preferencia a los casos de enfermedades mas graves, que ameriten la urgencia diagnosticada y certificadas por el médico tratante de la ciudad donde reside el socio.

**SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

Artículo Nro. 9

Los Trabajadores afiliados, deberán manifestar al Sindicato Nº 2, su deseo y/o necesidad de ocupar el departamento en cualquier época del año. Para tal efecto, deberán completar la solicitud de reserva la que quedará en espera de aprobación, remitiéndola al interesado una vez determinada la aceptación.

Artículo Nro. 10

El ingreso al Departamento para efecto de uso del recinto, sólo se podrá realizar exhibiendo al Administrador del Departamento, carta o correo electrónico de reserva debidamente autorizada, en señal de aprobación.

El administrador podrá, si lo estima necesario, solicitar al socio ocupante otra identificación fuera de la orden de presentación señalada anteriormente. El no cumplimiento de este requisito significará no poder ingresar al recinto.

Artículo Nro. 11

Queda prohibido al solicitante, ingresar al recinto cualquier animal doméstico de ninguna especie, lo anterior obedece al cumplimiento del Reglamento y normas sanitarias del lugar.

Artículo Nro. 12

Queda prohibido al socio ó cualquier miembro de su grupo familiar ingresar al recinto en estado de ebriedad, o recibir visitas que permanezcan en el Departamento o hagan uso del lugar, usar dentro de las dependencias elementos peligrosos, que pongan en riesgo la integridad de los habitantes, todo tipo de artefactos peligrosos.

Artículo Nro. 13

El socio ocupante deberá exigir al administrador del Departamento, que le señale el inventario del Departamento, ocupado como también los defectos que ésta tenga. Esta exigencia debe cumplirse por escrito en un acta de entrega que se –

**SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

levantará al entregar el Departamento. Dicha acta contará con a lo menos las siguientes referencias:

- Fecha y hora de llegada
- Nro. de personas
- Condición general al momento de recepción del Departamento
- Nómina de inventario general de mobiliarios
- Firma del socio ocupante y administrador

Esta misma acta se utilizará al momento de abandonar el Departamento y se señalará

- Fecha y Hora de salida
- Condición general del Departamento al momento de abandonarla
- Identificación de los daños de responsabilidad del socio
- Firma socio ocupante y administrador
- Autorización de descuento.

Toda anomalía que se presente durante la permanencia del socio en el recinto, deberá ser comunicado al administrador para su reparación o reposición.

Artículo Nro. 14

El orden y aseo dentro del Departamento será de responsabilidad exclusiva del socio y su grupo familiar y deberá entregar todas sus dependencias, como artefactos de cocina y mobiliario en general totalmente limpios. El socio será responsable de la buena mantención del mobiliario. Es deber del socio y su grupo familiar cuidar este Departamento.

Artículo Nro. 15

Se deja claramente establecido que todo deterioro o comportamiento conductual indebido, derivado de una situación como las descritas en los artículos precedentes, serán de responsabilidad del socio solicitante, quién deberá asumir su responsabilidad ante el Directorio del Sindicato.

**SINDICATO NACIONAL N° 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

TITULO NRO. V. DE LAS SANCIONES

Se multará y/o sancionará al socio con:

Artículo Nro. 16

Una multa equivalente al costo establecido por el Directorio, por cada persona que lleve un numero superior de personas al máximo de cinco establecido en el Artículo No.3 de este Reglamento, excepto el socio que haya sido autorizado para completar el número máximo de personas.

Artículo Nro. 17

Todo deterioro producido en el Departamento o enseres domésticos, durante la permanencia del socio en el Departamento, se le cobrará su valor de reposición, inmediatamente en la liquidación de remuneración del mes siguiente de haber dejado el Departamento. Lo anterior atiende a nuestro objetivo de brindar el máximo de confort a todos los ocupantes del recinto.

Artículo Nro. 18

Cualquier falta grave o desorden mayor realizado por el socio o alguna de sus cargas, será analizada por el Directorio del Sindicato N° 2, pudiendo si éste lo estima necesario, prohibir el ingreso al recinto al socio y su grupo familiar, por el período de 2 años o superior si así fuese conveniente.

TITULO NRO. VI. DE ORDEN GENERAL

Artículo Nro. 19

Tendrán preferencias de uso del Departamento las personas que cumplan mínimo los siguientes requisitos:

- Trabajadores con más de 6 meses de antigüedad en el Sindicato, priorizando a los socios con mayor antigüedad en el Sindicato N° 2.
- Trabajadores que visiten el Departamento por primera vez.

**SINDICATO NACIONAL Nº 2 DE LA EMPRESA
FINNING CHILE S.A.**

- Trabajadores con problemas médicos QUE REQUIERAN ATENCIÓN DE URGENCIA SOLICITADA POR EL MEDICO TRATANTE.

Artículo Nro. 21

El Sindicato Nº 2, no será responsable por pérdidas, hurtos, etc., que sufra el Socio en los enseres que lleve al recinto para completar su comodidad durante su estadía, además el trabajador será responsable por perdidas o robos que se pueden producir de los enseres de el Departamento, durante este período.

Artículo Nro. 22

El presente Reglamento, será analizado continuamente por el Directorio del Sindicato Nº 2, actualizándolo y agregando cláusulas a medida que se vayan implementando mayores comodidades e instalaciones en el recinto.

**DIRECTIVA DEL SINDICATO NACIONAL
Nº 2 DE LA EMPRESA FINNING CHILE S.A.**